

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



**Hospital Infantil de México Federico Gómez
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Humanos
Departamento de Atención y
Desarrollo de Capital Humano**

**Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del
hostigamiento sexual y acoso sexual**



Junio, 2017

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <hr/> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	 <p>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO INSTITUTO NACIONAL DE NEONATOLOGÍA FEDERICO GÓMEZ</p>
---	---	--

I. INTRODUCCIÓN

-- JUN 2017

Conforme al acuerdo publicado el día 31 de agosto de 2016 en el que se establece en el artículo 1o. constitucional que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, y que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia; así como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres;

Y a las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que prevén que se establezcan medidas para el cumplimiento de esta ley y se deben encaminar a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer. Que la referida ley, como las diversas en materia laboral, consideran a las conductas de hostigamiento sexual y de acoso sexual como una forma de violencia en el ámbito laboral, por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas, además de determinar como causa de responsabilidades en materia administrativa el incumplimiento de esta ley.

Las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento y a una sanción, en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas y que es necesario establecer un protocolo de atención específico y especializado, que permita a los comités de ética y de prevención de conflictos de interés, prevenir y atender las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <hr/> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	
--	--	---

II.- MARCO JURÍDICO

-- JUN 2017

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 05-II-1917

Última Reforma: 24-II-2017

Leyes

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional

D.O.F. 28-12-1963

Última Reforma: 02-IV-2014

Ley Federal del Trabajo.

D.O.F. 01-IV-1970

Última reforma en D.O.F. 12-VI-2015

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

D.O.F. 29-XII-1976

Última reforma en D.O.F. 19-V-2017

Ley General de Salud

D.O.F. 07-II-1984

Última reforma en D.O.F. 22-06-2017

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

D.O.F. 14-V-1986

Última Reforma: 18-XII-2015

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

D.O.F. 04-VIII-1994

Última Reforma: 09-IV-2012

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <hr/> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	 <p>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD FEDERICO GÓMEZ</p>
---	---	---

Ley de los Institutos Nacionales de Salud

D.O.F. 26-V-2000

Última reforma en D.O.F. 27-I-2015

-- JUN 2017

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

D.O.F. 13-III-2002

Última Reforma: 18-VII-2016

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

D.O.F. 11-vi-2003

Última Reforma: 01-XII-2016

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

DOF 01-02-2007

Última Reforma: 17-XII-2015

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

D.O.F. 02-VIII-2006

Última reforma en D.O.F. 24-VI-2016

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 04-V-2015.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 09-V-2016

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

D.O.F. 26-I-2017

Tratados

Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW) 1979.

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <hr/> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	 <p>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO INSTITUCIÓN NACIONAL DE SALUD FEDERICO GÓMEZ</p>
--	--	--

-- JUN 2017

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, Belém do Pará.

Códigos

Código Penal Federal

D.O.F. 14-VIII-1931

Última Reforma: 07-IV-2017

Código Nacional de Procedimientos Penales.

D.O.F. 5-V-2014

Última reforma en D.O.F. 17-VI-2016

Reglamentos

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

D.O.F. 14-V-1986

Última Reforma: 19-XII-2016

Reglamento de la Ley de Salud, en materia de Investigación para la Salud

D.O.F. 06-I-1987

Última Reforma: 02-IV-2014

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

D.O.F. 26-I-1990

Última Reforma: 23-XI-2010

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

D.O.F. 11-VI-2003

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

D.O.F. 11-III-2008

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	
---	---	---

-- JUN 2017

Última Reforma: 14-III-2014

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 19-01-2004

Última Reforma: 20-VII-2016

Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica

D.O.F. 19-V-2009

Última reforma en D.O.F. 22-06-2012

Reglamento de la Ley Federal de Archivos.

D. O. F. 13-V-2014

Acuerdos

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

D.O.F 20-VIII-2015

Última reforma en D.O.F. 02-IX-2016

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de recursos humanos y del servicio profesional de carrera, así como el manual administrativo de aplicación general en materia de recursos humanos y organización y el manual del servicio profesional de carrera

D.O.F. 04-II-2016

Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 04-V-2016

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <hr/> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	 <p>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO INSTITUTO NACIONAL DE NEONATOLOGÍA FEDERICO GÓMEZ</p>
--	--	--

Normas Oficiales Mexicanas

-- JUN 2017

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las Mujeres, Criterios para la prevención y atención.

D.O.F. 16-04-2009

Última reforma en D.O.F. 24-III-2016

Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación.

D.O.F. 19-X-2015

Planes y Programas

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

D.O.F. 20-V-2013

Programa para un Gobierno cercano y moderno 2013-2018.

D.O.F. 30-VIII-2013

Programa Sectorial de Salud 2013-2018

D.O.F. 12-XII-2013

Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

Otras Disposiciones

Estándares para la Certificación de Hospitales

01-VIII-2015

Segunda Edición

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p>	
<p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>		<p>-- JUN 2017</p>

Guía para la recepción y atención de quejas y denuncias en el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Marzo 2016

Protocolo al procedimiento para Recepción y Atención a las quejas y denuncias que se presentan ante el CEPCI

Junio 2016

Bases para la Integración, organización y funcionamiento del Comité de ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Salud.

Junio 2016

Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

D.O.F. 31-VIII-2016

Código de Conducta del Hospital Infantil de México Federico Gómez

Octubre 2016

Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México, Federico Gómez.

Noviembre 2016

Condiciones Generales de Trabajo

Vigentes

Procedimiento para la Recepción de Quejas y Denuncias de los Servidores Públicos del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, emitido por la Secretaría de Salud.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <hr/> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	 <p>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO FEDERICO GÓMEZ</p>
---	---	--

III. OBJETIVO

-- JUN 2017

Establecer una guía de actuación para las y los servidores públicos del Hospital Infantil de México Federico Gómez, en el ámbito de sus competencias, para brindar atención a la presunta víctima de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar esas conductas, que garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <hr/> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	 <p>HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD FEDERICO GOMEZ</p>
---	---	---

IV. ALCANCE

-- JUN 2017

Instituir los términos de forma clara e innegable el trámite el rumbo y los términos que deben tomar en consideración los integrantes del CEPCI de HIMFG sobre las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual las cuales constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento y a una sanción, conforme a las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas siendo necesario establecer un protocolo de atención específico y especializado, que permita al CEPCI, prevenir y atender las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <hr/> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	 <p>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO INSTITUCIÓN NACIONAL DEL NIÑO FEDERICO GÓMEZ</p>
---	---	---

-- JUN 2017

V.- GLOSARIO

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Acuerdo: El Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de

Capacitación: El proceso por el cual las servidoras y los servidores públicos son inducidos, preparados y actualizados para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias;

CEPCI: El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Certificación: El proceso de validación formal de capacidades o competencias adquiridas por una persona a través de un proceso de evaluación;

CONAVIM: La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisiones o funciones;

Comités: Los Comités de ética y de prevención de conflictos de interés, conformados en cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal en términos del Acuerdo;

Denuncia: La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican Hostigamiento sexual o Acoso

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	 <p>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO FEDERICO GÓMEZ</p>
		<p>-- JUN 2017</p>

sexual en los que se encuentran involucradas servidoras y servidores públicos en ejercicio de sus funciones;

Dependencias: Las Secretarías de Estado, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República;

Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, son considerados entidades paraestatales, así como las empresas productivas del Estado;

Formación: El proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de servidoras y servidores públicos;

Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

Instituto: El Instituto Nacional de las Mujeres;

Lineamientos: Los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés emitidos en el Acuerdo;

Oficialía Mayor: La persona que se desempeña como Oficial Mayor o su equivalente en una Dependencia o Entidad;

Órganos internos de control: Las personas titulares de los Órganos internos de control y de sus áreas de quejas, en su caso, de responsabilidades, en las Dependencias, órganos administrativos desconcentrados, Entidades, Procuraduría General de la República y de las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado;

Persona consejera: La persona designada en términos del numeral 14 que orientará y acompañará a la presunta víctima por Hostigamiento sexual o Acoso sexual;

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <hr/> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	 <p>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO INSTITUTO NACIONAL DE NEONATOLOGÍA FEDERICO GÓMEZ</p>
---	---	--

JUN 2017

Perspectiva de género: La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que busca eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género;

Presunta víctima: La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto Hostigamiento sexual o Acoso sexual;

Presidenta o presidente del Comité: La persona que preside el Comité de ética y de prevención de conflictos de interés;

Primer contacto: El momento dentro de la Dependencia o Entidad, preferentemente ante la Persona consejera, en que la Presunta víctima de Hostigamiento sexual y Acoso sexual, recibe orientación precisa y libre de prejuicios, sobre las vías e instancias en dónde se atiende su caso;

Protocolo: El presente Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual;

Registro: El Registro de los casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual en el servicio público de la Administración Pública Federal a cargo de la Secretaría;

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública establecidas en el Acuerdo;

Secretaría: La Secretaría de la Función Pública;

Secretaria o secretario Ejecutivo: La persona designada por la Presidenta o presidente del Comité de ética y de prevención de conflictos de interés de cada Dependencia o Entidad;

Sensibilización: La primera etapa de la Formación en materia de prevención, atención y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la Perspectiva de género, y

Servidora y servidor público: La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal.

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	 <p>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ</p>
---	---	---

-- JUN 2017

VI.- DESARROLLO

1. Generalidades

Este protocolo tiene como propósito la implementación uniforme, homogénea y efectiva del procedimiento para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en el Hospital Infantil de México Federico Gómez.

1.1 Los objetivos del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual son los siguientes:

- * Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el Hospital y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;
- * Definir mecanismos para orientar y, en su caso, acompañar, ante las autoridades competentes a la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- * Establecer el procedimiento que permita brindar un acompañamiento especializado a la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual, que propicien acceso a la justicia;
- * Señalar las vías e instancias competentes al interior del Hospital que pueden conocer y, en su caso, investigar o sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual, y
- * Llevar un registro de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en Hospital, que permita su análisis para implementar acciones que las inhiban y erradiquen.

1.2 La aplicación del presente protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que el Hospital tiene que observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa o en su caso, penal.

- ~ La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este protocolo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <hr/> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	 <p align="center">-- JUN 2017</p>
--	--	---

1.3 El Hospital llevará a cabo acciones para promover el respeto, la prevención, la protección, la sanción y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas, especialmente cuando éstas sean presuntas víctimas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el desempeño o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público o al acudir a solicitar un trámite o un servicio público a la Administración Pública Federal.

1.4 La información que se obtenga, genere o resguarde por el Hospital con motivo de la aplicación del presente protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable.

- El nombre de la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas, así como el nombre de la persona denunciada, en tanto no se emita una resolución.
- La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.

1.5 En la interpretación y aplicación del Protocolo, se priorizará la no revictimización y se deberán considerar los siguientes principios:

- a) No tolerancia de las conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
- b) Igualdad de género;
- c) Confidencialidad;
- d) Presunción de inocencia;
- e) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- f) Prohibición de represalias;
- g) Integridad personal;
- h) Debida diligencia, e
- i) Pro persona.

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <hr/> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	 <p align="right">-- JUN 2017</p>
--	--	--

1.6 En el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones de los Servidores Públicos del Hospital, se deberá velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas.

- o Entre otras acciones de naturaleza análoga, la Servidora y servidor público deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar las conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno. Cualquier persona podrá presentar Denuncias ante los Comités cuando se vulnere esta Regla de Integridad.

1.7 Lo no previsto en el Protocolo, se atenderá conforme a lo contemplado en el Acuerdo.

- En todo caso, se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y las disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

1.8 La interpretación para efectos administrativos y la atención de los casos no previstos en el Protocolo corresponderán a la Secretaría, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la cual podrá solicitar y, en su caso, considerar la opinión del Instituto y de la CONAVIM.

1.9 La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la Contraloría Interna de la Secretaría, los Órganos internos de control, el Instituto y la CONAVIM, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y vigilarán la observancia del Protocolo.

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	 <p>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD FEDERICO GÓMEZ</p>
		<p>JUN 2017</p>

2 Prevención de conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual en EL Hospital Infantil de México Federico Gómez.

2.1 Acciones Específicas de Prevención

2.1.1 El Hospital para prevenir y atender el Hostigamiento sexual y Acoso sexual, realizarán al menos las siguientes acciones:

- ✦ Adoptar, preferentemente por sus Directores Subdirectores y Jefes de Departamento, un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual, que deberá comunicarse a las compañeras y compañeros, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento;
- ✦ Asegurar que la totalidad del personal reciba al menos una sesión anual de Sensibilización sobre Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
- ✦ Brindar facilidades para el proceso formativo de Sensibilización de las y los integrantes de los Comités y para la Certificación de las Personas consejeras;
- ✦ Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, y documentar la campaña de difusión que anualmente se lleve a cabo, entre otros, para prevenir y erradicar el Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
- ✦ Contar con el número necesario de las Personas consejeras para la atención del Primer contacto;
- ✦ Adoptar medidas cautelares para proteger a la Presunta víctima;
- ✦ Prevenir e identificar conductas que impliquen Hostigamiento sexual y Acoso sexual, y
- ✦ Proporcionar a la Persona consejera los medios para llevar a cabo sus actividades con oportunidad en los casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual.

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <hr/> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual - JUN 2017</p>	 <p>HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO INSTITUTO NACIONAL DE SEÑORIO FEDERICO GOMEZ</p>
---	--	---

2.1.2 La Dirección de Administración, dará seguimiento a la planeación, ejecución y evaluación de las acciones específicas de prevención y atención de conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual, y hará público el reporte de resultados de éstas.

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <hr/> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	 <p align="center">HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ</p>
--	--	---

-- JUN 2017

2.2 De la Persona consejera

2.2.1 La Dirección de Administración designará, entre las Servidoras y los servidores públicos, a las Personas consejeras que se desempeñarán, en las distintas Áreas del Hospital y mantendrá actualizado el directorio de dichas personas para publicarlos en los medios electrónicos públicos de la institución.

2.2.2 La Persona consejera orientará y, en su caso, acompañará a la Presunta víctima, ante las diferentes autoridades competentes. La Dirección de Administración, proveerá las condiciones mínimas de operación que aseguren el cumplimiento de sus funciones.

2.2.3 Las Personas consejeras deberán contar con la Certificación a que se refiere el numeral 2.3.4 y procurar actuar bajo las siguientes pautas de conducta:

- ❖ Generar confianza en las personas que expongan hechos o conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
- ❖ Respetar la expresión de sentimientos sin proferir juicios de valor;
- ❖ Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- ❖ Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- ❖ Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- ❖ Transmitir mensajes claros mediante lenguaje accesible, claro y simple;
- ❖ Comunicar a la Presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada, y
- ❖ Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar.

2.2.4 Son funciones de la Persona consejera en la aplicación del Protocolo, las siguientes:

- Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la Presunta víctima para que reciba atención especializada que corresponda;
- Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el Hostigamiento sexual y Acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos;

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	 <p>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ</p> <p>-- JUN 2017</p>
---	---	--

- Apoyar y auxiliar a la Presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano interno de control, en la toma de la declaración respectiva;
- Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
- Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la Oficialía Mayor para actuar en determinado sentido;
- Hacer del conocimiento por escrito del Órgano interno de control, al Instituto y a la CONAVIM, cuando el Comité o alguna Servidora o servidor público se niegue a realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría cuando la negativa sea del propio Órgano interno de control;
- Brindar atención a la Presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo;
- Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaria o al secretario Ejecutivo del comité y/o al Órgano interno de control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto;
- Analizar si de la narrativa de los hechos de la Presunta víctima se identifican conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno para orientar y acompañar adecuadamente a la Presunta víctima;
- Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría, y
- Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo.

2.2.5 El Instituto llevará un registro de las Personas consejeras en activo, y propiciará la colaboración entre Dependencias y Entidades, con el fin de que la experiencia de éstas, pueda auxiliar a cualquiera de ellas en la atención de casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual.

2.2.6 Las Personas consejeras deberán capacitarse de manera progresiva de acuerdo a las capacidades profesionales o competencias que determine el Instituto.

Sección Tercera

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p align="center">Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <hr/> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	
--	--	---

-- JUN 2017

2.3 De las Acciones de Capacitación, Formación y Certificación

2.3.1 Las Dependencias y Entidades deberán incluir en sus programas anuales de Capacitación, cursos de Sensibilización y Capacitación a las personas que intervengan en el Protocolo.

2.3.2 Las acciones de Sensibilización, Capacitación y Formación que implementen las Dependencias y Entidades deberán impartirse conforme a los contenidos que establezca el Instituto.

2.3.3 El Instituto pondrá a disposición de las Dependencias y Entidades, cursos en materia de Hostigamiento sexual y Acoso sexual para la Sensibilización, Capacitación o Formación de sus recursos humanos, de manera progresiva, sin perjuicio de las acciones que al efecto establezca cada Dependencia o Entidad.

2.3.4 Entre otras acciones de naturaleza análoga, la Servidora y servidor público deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar las conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno. Cualquier persona podrá presentar Denuncias ante los Comités cuando se vulnere esta Regla de Integridad.

2.3.5 El Instituto, con la intervención de otras instituciones, y el apoyo que corresponda de la Secretaría, describirá las capacidades profesionales o competencias que serán materia de Certificación. El Instituto otorgará la Certificación.

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <hr/> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	
--	---	---

-- JUN 2017

3 Primer contacto de atención de casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual

3.1 Vías e instancias competentes

3.1.1 La Presunta víctima podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo, dejando a salvo su derecho a elegir la vía que estime más adecuada a sus intereses.

3.1.2 El orden en el que las autoridades conocerán del procedimiento será el siguiente:

- ✓ Persona consejera;
- ✓ Comités, o
- ✓ Órganos internos de control.

3.1.3 La Presunta víctima podrá elegir ser auxiliada por la Persona consejera, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual.

3.1.4 La Persona consejera auxiliará en la narrativa de los hechos a la Presunta víctima, la cual deberá constar por escrito y estar firmada.

3.2 Atención especializada

3.2.1 En la atención de Primer contacto, la Persona consejera deberá identificar si la Presunta víctima, requiere de apoyo o intervención de especialistas como personal médico, psicólogo, o cualquier otro que resulte necesario. La Persona consejera con el fin de otorgar la asesoría pertinente, podrá conocer de los dictámenes de los especialistas, siempre que lo autorice por escrito la Presunta víctima.

3.2.2 La Persona consejera garantizará a la Presunta víctima, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la Presunta víctima, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	 <p>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD FEDERICO GÓMEZ</p> <p>-- JUN 2017</p>
---	---	--

3.2.3 Las Dependencias o Entidades podrán otorgar la atención especializada a la Presunta víctima a través de instituciones públicas, mediante la celebración de los instrumentos correspondientes.

3.3 Investigación y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual

3.3.1 Sustanciación ante el Comité.

3.3.2 Los casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual que conozca el Comité, se desahogarán conforme a lo dispuesto en los Lineamientos, con excepción de la conciliación entre las partes y se resolverán en el menor tiempo posible.

3.3.3 La Persona consejera pondrá en conocimiento del Comité la narrativa de los hechos que haya formulado la Presunta víctima, y dará seguimiento de su atención ante éste.

3.3.4 La Presidenta o presidente del Comité, sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, y atendiendo a las circunstancias del caso, podrá dictar entre otras medidas que tiendan a la protección de la Presunta víctima, la reubicación física, el cambio de unidad administrativa, cambio de horario de trabajo y demás que sean eficaces para procurar su integridad, y determinará la vigencia de las mismas.

3.3.5 Implementar las medidas referidas en el párrafo anterior, la Presidenta o presidente del Comité deberá contar con la anuencia de la Presunta víctima.

3.3.6 El Comité comunicará a la Presunta víctima y a la Persona consejera las observaciones o recomendaciones adoptadas por éste, para que, en su caso, dé el acompañamiento correspondiente.

3.3.7 El Comité dará vista al Órgano interno de control de las conductas que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia.

3.4 Investigación ante el Órgano interno de control

3.4.1 El Órganos Interno de Control, acordará el inicio de la investigación correspondiente a partir de la vista que realice el Comité.

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual - JUN 2017</p>	 <p>HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ</p>
---	--	---

3.4.1 Acorde con los principios de legalidad, respeto, protección y garantía de la dignidad e integridad personal, las investigaciones relacionadas con el Hostigamiento sexual y Acoso sexual serán conducidas por las autoridades que corresponda de manera que la Presunta víctima no sufra un mayor agravio.

3.4.2 En caso de que de la vista que el Comité haga al área de quejas del Órgano interno de control, no se cuente con elementos suficientes para advertir circunstancias de tiempo, modo y lugar, la persona titular de dicha área podrá solicitar la presentación de la Presunta víctima para esos efectos, en relación con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3.4.3 El Órganos Interno de Control llevará a cabo el procedimiento administrativo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en torno a la investigación de casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual.

3.5 Sanciones del Hostigamiento sexual y Acoso sexual

3.5.1 Los Órganos internos de control fincarán las responsabilidades a que haya lugar e impondrán, en su caso, las sanciones administrativas respectivas.

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p>	 <p>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD FEDERICO GÓMEZ</p>
	<p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p> <p style="text-align: right;">-- JUN 2017</p>	

4 Registro de casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual

4.1 La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés contará con un Registro de casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual, sus modalidades en el servicio público, de sus causas, características y de las determinaciones o recomendaciones que se hayan adoptado sobre éstos.

4.2 El Instituto elaborará un informe anual sobre Denuncias de Hostigamiento sexual y Acoso sexual en El Hospital Infantil de México Federico Gómez. La versión pública de éste, se difundirá en las páginas de la Secretaría, la CONAVIM y el propio Instituto.

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p> <p>Protocolo al procedimiento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual</p>	 <p>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO INSTITUCIÓN DE SALUD FEDERICO GÓMEZ</p>
---	---	--

-- JUN 2017

El Hospital informará al Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, sobre las acciones siguientes:

- a) Emisión del pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a que se refiere el numeral 2.1 del presente Protocolo.
- b) Formulación de la convocatoria abierta al personal del Hospital para proponer o invitar a las personas que consideren pueden desempeñarse como Personas consejeras;
- c) Difusión del Protocolo a través de los medios o canales de comunicación institucional que determinen, y
- d) De las demás actividades necesarias para iniciar acciones de Sensibilización, comunicación interna y Capacitación en materia de Hostigamiento sexual y Acoso sexual.

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>Procedimiento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual</p>		<p>Hoja: 1 de 17</p>

-- JUN 2017

**Procedimiento para la Prevención, Atención y Sanción del
Hostigamiento sexual y Acoso sexual**

	Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 0
	Procedimiento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual		Hoja: 2 de 17

-- JUN 2017

1. Propósito

1.1 Instituye los términos de forma clara e innegable el trámite el rumbo y los términos que deben tomar en consideración los integrantes del CEPCI del HIMFG sobre las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual las cuales constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas.

2. Alcance

- 2.1 A nivel interno el procedimiento es aplicable a todas las áreas que conforman al Hospital.
- 2.2 A nivel externo el procedimiento es aplicable a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

3. Políticas de operación, normas y lineamientos

- 3.1 El comité de Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez será responsable de la implementación uniforme, homogénea y efectiva del procedimiento para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual.
- 3.2 La aplicación del presente procedimiento y protocolo, deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que se tienen que observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa o en su caso, penal.
- 3.3 La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en el protocolo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.
- 3.4 La información que se obtenga, genere o resguarde con motivo de la aplicación del protocolo y procedimiento, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable.
- 3.5 El nombre de la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas, así como el nombre de la persona denunciada, en tanto no se emita una resolución.
- 3.6 la interpretación y aplicación del Protocolo y el procedimiento, se priorizará la no revictimización y se deberán considerar los siguientes principios.
- No tolerancia de las conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
 - Igualdad de género;
 - Confidencialidad;
 - Presunción de inocencia;
 - Respeto, protección y garantía de la dignidad;

	Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 0
	Procedimiento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual		Hoja: 3 de 17

-- JUN 2017

- f) Prohibición de represalias;
- g) Integridad personal;
- h) Debida diligencia, e
- i) Pro persona.

3.7 Lo no previsto en el protocolo y el procedimiento, se atenderá conforme a lo contemplado en el Acuerdo.

ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. D.O.F. 02/09/2016

3.8 En todo caso, se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y las disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

3.9 La interpretación para efectos administrativos y la atención de los casos no previstos en el Protocolo corresponderá a la Secretaría, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la cual podrá solicitar y, en su caso, considerar la opinión del Instituto y de la CONAVIM.

3.10 La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la Contraloría Interna de la Secretaría, los Órganos internos de control, el Instituto y la CONAVIM, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y vigilarán la observancia del Protocolo.

3.11 El Instituto, con la intervención de otras instituciones, y el apoyo que corresponda de la Secretaría, describirá las capacidades profesionales o competencias que serán materia de Certificación. El Instituto otorgará la Certificación.

3.12 El Hospital podrá otorgar la atención especializada a la Presunta víctima a través de instituciones públicas, mediante la celebración de los instrumentos correspondientes.

3.13 Los casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual que conozca el Comité, se desahogarán conforme a lo dispuesto en los Lineamientos, con excepción de la conciliación entre las partes y se resolverán en el menor tiempo posible.

	Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 0
	Procedimiento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual		Hoja: 4 de 17

4. Descripción del procedimiento

-- JUN 2017

Responsable	Num. de Act.	Descripción de Actividades	Documento Anexo
Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez Presidente	1	Implementa de manera uniforme, homogénea y efectiva el proceso para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en el Hospital Infantil de México Federico Gómez.	
	2	Establece medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el Hospital.	
	3	Previene y atiende el Hostigamiento sexual y Acoso sexual, realizando las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Adoptar, preferentemente por sus titulares de las áreas y servicios, un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual, que deberá comunicarse a las compañeras y compañeros, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento; b) Asegurar que la totalidad del personal reciba al menos una sesión anual de Sensibilización sobre Hostigamiento sexual y Acoso sexual; c) Brindar facilidades para el proceso formativo de Sensibilización de las y los integrantes de los Comités y para la Certificación de las Personas consejeras; d) Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, y documentar la campaña de difusión que anualmente se lleve a cabo, entre otros, para prevenir y erradicar el Hostigamiento sexual y Acoso sexual; e) Contar con el número necesario de las Personas consejeras para la atención del Primer contacto; 	

<p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>		Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 0
		Procedimiento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual		Hoja: 5 de 17

-- JUN 2017

Responsable	Num. de Act.	Descripción de Actividades	Documento Anexo
Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez Presidente	4	f) Adoptar medidas cautelares para proteger a la Presunta víctima; g) Prevenir e identificar conductas que impliquen Hostigamiento sexual y Acoso sexual, h) Proporcionar a la Persona consejera los medios para llevar a cabo sus actividades con oportunidad en los casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual.	
	5	Da seguimiento a la planeación, ejecución y evaluación de las acciones específicas de prevención y atención de conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual, y hará público el reporte de resultados de éstas.	
	5	Designa, entre las compañeras y compañeros, a las Personas consejeras que se desempeñarán, y mantendrá actualizado el directorio de dichas personas para publicarlos en los medios electrónicos públicos de la institución	
Persona Consejera	6	Orienta y, en su caso, acompaña a la Presunta víctima, ante las diferentes autoridades competentes. El Director de Administración, proveerá las condiciones mínimas de operación que aseguren el cumplimiento de sus funciones.	
	7	Acude a la capacitación para su Certificación y procura actuar bajo las siguientes pautas de conducta: <ol style="list-style-type: none"> I. Genera confianza en las personas que expongan hechos o conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual; II. Respeta la expresión de sentimientos sin proferir juicios de valor; 	

JUN 2017

Responsable	Núm. de Act.	Descripción de Actividades	Documento Anexo
<p>Persona Consejera</p>	<p>8</p>	<p>III. Actúa con empatía ante la situación que enfrenta la persona;</p> <p>IV. Muestra tranquilidad y proyectar seguridad;</p> <p>V. Tiene equilibrio entre distancia y cercanía emocional;</p> <p>VI. Transmite mensajes claros mediante lenguaje accesible, claro y simple;</p> <p>VII. Comunica a la Presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada, y</p> <p>VIII. Expresa con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar.</p> <p>Aplica las siguientes funciones en el desarrollo del procedimiento y protocolo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Da atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la Presunta víctima para que reciba atención especializada que corresponda; • Proporciona la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el Hostigamiento sexual y Acoso sexual, en su caso, orienta sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos; • Apoya y auxilia a la Presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano Interno de Control, en la toma de la declaración respectiva; • Atiende los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual; 	

	Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 0
	Procedimiento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual		Hoja: 7 de 17

-- JUN 25 17

Responsable	Núm. de Act.	Descripción de Actividades	Documento Anexo
Persona Consejera		<ul style="list-style-type: none"> • Se excusa de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la Dirección de Administración para actuar en determinado sentido; • Hace del conocimiento por escrito del Órgano Interno de Control, al Instituto y a la CONAVIM, cuando el Comité o alguna Servidora o Servidor Público se niegue a realizar acciones derivadas de la aplicación del Procedimiento y Protocolo, y a la Secretaría cuando la negativa sea del propio Órgano Interno de Control; • Brinda atención a la Presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Procedimiento y Protocolo; • Turna en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaria o al Secretario Ejecutivo del Comité y/o al Órgano Interno de Control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto; • Analiza si de la narrativa de los hechos de la Presunta víctima se identifican conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno para orientar y acompañar adecuadamente a la Presunta víctima; • Captura las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría, y 	

	Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 0
	Procedimiento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual		Hoja: 8 de 17

-- JUN 2017

Responsable	Num. de Act.	Descripción de Actividades	Documento Anexo
		<ul style="list-style-type: none"> • Da seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo. 	
Secretaría Ejecutiva	9	Lleva un registro de las Personas consejeras en activo, y propicia la colaboración entre otras Dependencias y Entidades, con el fin de que la experiencia de éstas, pueda auxiliar a cualquiera de ellas en la atención de casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual.	
	10	Capacita a las personas consejeras de manera progresiva de acuerdo a las capacidades profesionales o competencias que determine el Instituto.	
	11	Incluye en sus programas anuales de Capacitación, cursos de Sensibilización y Capacitación a las personas que intervengan en el Protocolo.	
	12	Implementa en coordinación con el Hospital Capacitación y Formación conforme a los contenidos que establezca el Instituto.	
	13	Se apega a los cursos en materia de Hostigamiento sexual y Acoso sexual para la Sensibilización, Capacitación o Formación de sus recursos humanos, de manera progresiva, que imparte el Instituto.	
Presunta Víctima	14	Sigue el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo, dejando a salvo su derecho a elegir la vía que estime más adecuada a sus intereses.	
	15	Elige ser auxiliada por la Persona consejera, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual.	

	Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 0
	Procedimiento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual		Hoja: 9 de 17

-- JUN 2017

Responsable	Núm. de Act.	Descripción de Actividades	Documento Anexo
Persona Consejera	16	Auxiliará en la narrativa de los hechos a la Presunta víctima, la cual deberá constar por escrito y estar firmada	
	17	Identifica si la Presunta víctima, requiere de apoyo o intervención de especialistas como personal médico, psicólogo, o cualquier otro que resulte necesario. con el fin de otorgar la asesoría pertinente, podrá conocer de los dictámenes de los especialistas, siempre que lo autorice por escrito la Presunta víctima.	
	18	Solicita para implementar las medidas referidas en el párrafo anterior, la Presidenta o Presidente del Comité deberá contar con la anuencia de la Presunta víctima.	
	19	Garantiza a la Presunta víctima, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.	
	20	Pone en conocimiento del Comité la narrativa de los hechos que haya formulado la Presunta víctima, y dará seguimiento de su atención ante éste	
Presidente.	21	Dicta sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, y atendiendo a las circunstancias del caso, entre otras medidas que tiendan a la protección de la Presunta víctima, la reubicación física, el cambio de unidad administrativa, cambio de horario de trabajo y demás que sean eficaces para procurar su integridad, y determina la vigencia de las mismas.	
Comité de Ética y Prevención de Conflictos de	22	Comunica a la Presunta víctima y a la Persona consejera las observaciones o	

	Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 0
	Procedimiento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual		Hoja: 10 de 17

-- JUN 2017

Responsable	Num. de Act.	Descripción de Actividades	Documento Anexo
Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez	23	recomendaciones adoptadas por éste, para que, en su caso, dé el acompañamiento correspondiente. Da vista al Órgano Interno e Control de las conductas que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia	
Órgano Interno de Control	24	Acuerda el inicio de la investigación correspondiente a partir de la vista que realice el Comité.	
	25	Establece con los principios de legalidad, respeto, protección y garantía de la dignidad e integridad personal, las investigaciones relacionadas con el Hostigamiento sexual y Acoso sexual, cuidando que se conduzca por las autoridades que corresponda de manera que la Presunta víctima no sufra un mayor agravio.	
	26	Requiere la presentación de la Presunta víctima, en caso de que de la vista que el Comité haga al área de quejas del Órgano Interno de Control, no se cuente con elementos suficientes para advertir circunstancias de tiempo, modo y lugar, podrá solicitar para esos efectos, en relación con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.	
	27	Lleva a cabo el Órgano Interno de Control el procedimiento administrativo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en torno a la investigación de casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual.	
	28	Finca las responsabilidades a que haya lugar e impone, en su caso, las sanciones administrativas respectivas.	

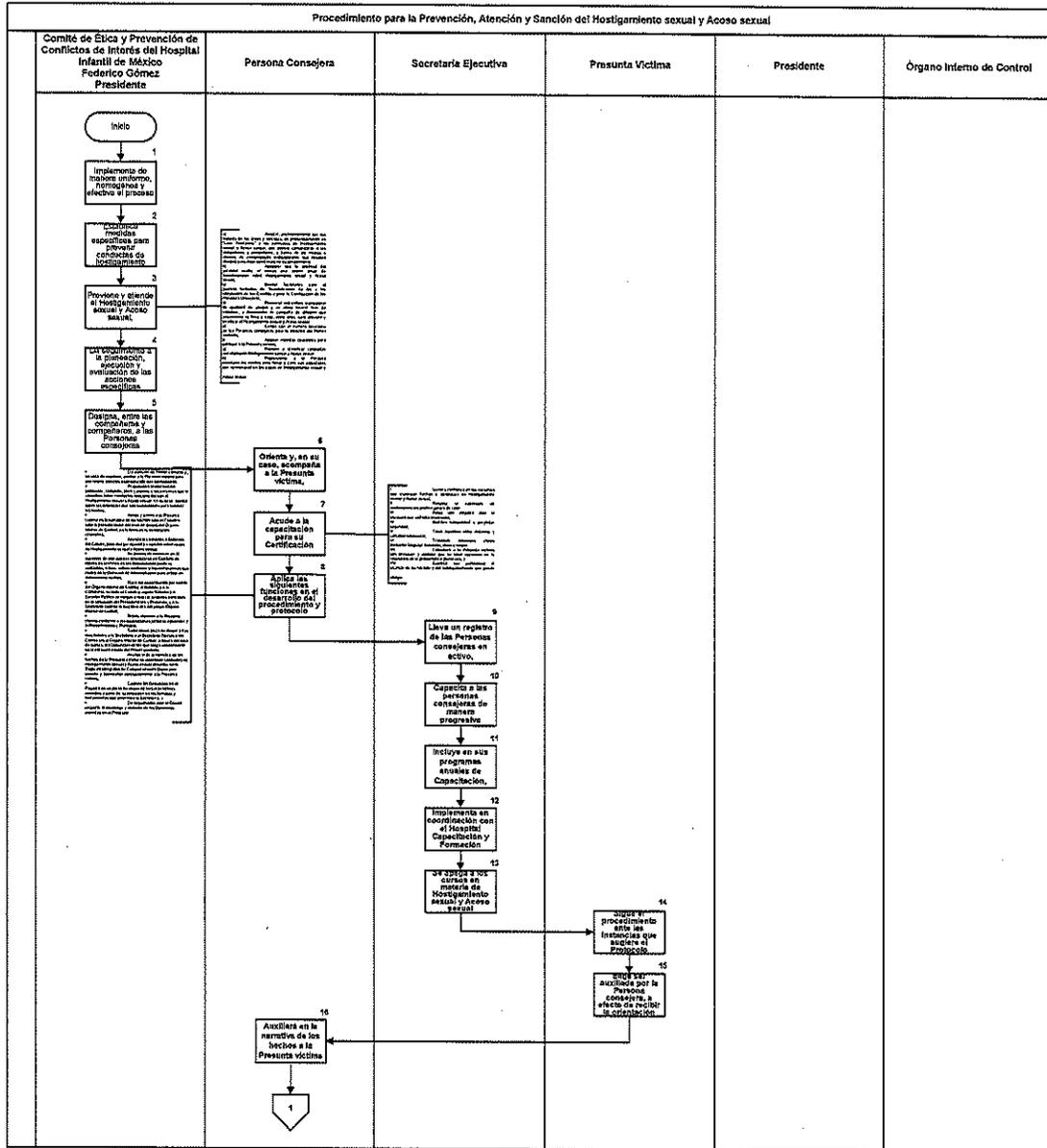
	Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 0
	Procedimiento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual		Hoja: 11 de 17

-- JUN 29 17

Responsable	Num. de Act.	Descripción de Actividades	Documento Anexo
Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez	29	Lleva registro de casos de Hostigamiento Sexual y Acoso sexual, sus modalidades en el Hospital, de sus causas, características y de las determinaciones o recomendaciones que se hayan adoptado sobre éstos, envía informe a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	
	30	Elaborará un informe anual sobre Denuncias de Hostigamiento sexual y Acoso Sexual en el Hospital.	
	31	Envía el informe al Instituto quién lo difunde en las páginas de la Secretaría, la CONAVIM y el propio Instituto.	
		TERMINA	

-- JUN 2017

5.0 Diagrama de Flujo



	Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 0
	Procedimiento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual		Hoja: 14 de 17

JUN 2017

6.0 Documentos de referencia

Documentos	Código (cuando aplique)
Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual	No Aplica.

7.0 Registros

Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Informe de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual	Indefinido	Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez	No aplica

8.0 Glosario

10.1 Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

10.2 Acuerdo: El Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus respectivas actualizaciones;

10.3 Capacitación: El proceso por el cual las servidoras y los servidores públicos son inducidos, preparados y actualizados para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias;

10.4 Certificación: El proceso de validación formal de capacidades o competencias adquiridas por una persona a través de un proceso de evaluación;

10.5 CONAVIM: La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;

	Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 0
	Procedimiento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual		Hoja: 15 de 17

-- JUN 2017

10.6 Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisiones o funciones;

10.7 Comité: el Comité de ética y de prevención de conflictos de interés, conformado en cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal en términos del Acuerdo;

10.8 Denuncia: La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican Hostigamiento sexual o Acoso sexual en los que se encuentran involucradas servidoras y servidores públicos en ejercicio de sus funciones;

10.9 Dependencias: Las Secretarías de Estado, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República;

10.10 Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, son considerados entidades paraestatales, así como las empresas productivas del Estado;

10.11 Formación: El proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de servidoras y servidores públicos;

10.12 Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

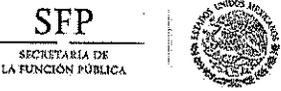
10.13 Instituto: El Instituto Nacional de las Mujeres;

10.14 Lineamientos: Los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés emitidos en el Acuerdo;

10.15 Oficialía Mayor: La persona que se desempeña como Oficial Mayor o su equivalente en una Dependencia o Entidad;

10.16 Órganos Internos de Control: Las personas titulares de los Órganos Internos de Control y de sus áreas de quejas, en su caso, de responsabilidades, en las Dependencias, órganos administrativos desconcentrados, Entidades, Procuraduría General de la República y de las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado;

10.17 Persona consejera: La persona designada en términos del numeral 14 que orientará y acompañará a la presunta víctima por Hostigamiento Sexual o Acoso sexual;

 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez</p>		<p>Rev. 0</p>
<p>Procedimiento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual</p>		<p>Hoja: 16 de 17</p>	

10.18 Perspectiva de género: La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que busca eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género;

10.19 Presunta víctima: La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto Hostigamiento sexual o Acoso sexual;

10.20 Presidenta o Presidente del Comité: La persona que preside el Comité de ética y de prevención de conflictos de interés;

10.21 Primer contacto: El momento dentro de la Dependencia o Entidad, preferentemente ante la Persona consejera, en que la Presunta víctima de Hostigamiento sexual y Acoso sexual, recibe orientación precisa y libre de prejuicios, sobre las vías e instancias en dónde se atienda su caso;

10.22 Protocolo: El presente Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual;

10.23 Registro: El Registro de los casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual en el servicio público de la Administración Pública Federal a cargo de la Secretaría;

10.24 Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública establecidas en el Acuerdo;

10.25 Secretaría: La Secretaría de la Función Pública;

10.26 Secretaria o secretario Ejecutivo: La persona designada por la Presidenta o presidente del Comité de ética y de prevención de conflictos de interés de cada Dependencia o Entidad;

10.27 Sensibilización: La primera etapa de la Formación en materia de prevención, atención y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la Perspectiva de género, y

10.28 Servidora y servidor público: La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal.

	Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 0
	Procedimiento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual		Hoja: 17 de 17

-- JUN 2017

9.0 Cambios de esta versión

Número de Revisión	Fecha de la actualización	Descripción del cambio
0	Junio, 2017	Elaboración

10.0 Anexos

10.1 Informe de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual

